



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca; siendo las trece horas, del día primero de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas del primer nivel en el Recinto Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estando presente los Diputados miembros de la *COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, 70, 72, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 26, 27 fracciones I, II, VI, VII, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo cual, como **primer punto** del orden del día, solicito al Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, Secretario Técnico de la Comisión, sírvase pasar lista de asistencia.

Para lo cual se realiza el pase de lista de la siguiente manera:

| INTEGRANTES | ASISTENCIA |
|---------------------------------|------------|
| ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI | Presente |
| MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ | Presente |
| PAVEL MELÉNDEZ CRUZ | Presente |
| JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ | Presente |
| TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ | Presente |

Como **segundo punto**, tenemos palabras de bienvenida del Dip. Ericel Gómez Nucamendi (presidente de la Comisión).

Buen día compañeros diputados, público presente, medios de comunicación, compañeros asesores de las Comisiones Unidas de Administración Pública: y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Como es de su conocimiento el motivo de esta reunión es dar dictaminar un exhorto suscrito por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección del Registro Civil, realice un programa de aclaración de actas gratuito en beneficios de los oaxaqueños.

En la cual en su parte expositiva nos menciona, que el derecho a la identidad es el segundo derecho humano por excelencia después de la vida. Lamentablemente, en México hay millones de personas cuyos nacimientos no han sido registrados, negándoles el derecho a tener una identidad oficial, un nombre reconocido y una nacionalidad, o habiéndose registrado presentan errores en sus actas de nacimiento.

El trámite está previsto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 141.- Ha lugar pedir la aclaración de las actas del estado civil, cuando existan:

- I. Errores ortográficos y lingüísticos;
- II. Ubicación inadecuada de datos en los respectivos casilleros;
- III. Errores mecanográficos o de escritura;
- IV. Inversión de nombres o apellidos, si de los demás datos proporcionados para el acto registrado se hace evidente esa inversión;
- V. Falta de datos no esenciales, cuya deducción sea posible en razón a los demás datos existentes en el acta y que se relacionen con el mismo acto registrado.
- VI. Actas de nacimiento en qué; habiendo comparecido únicamente un progenitor, se hubiere asentado al registrado con un solo apellido, procederá la aclaración para el efecto previsto en la última parte de la fracción V del artículo 68 de este Código. En caso de que el interesado, además del apellido del progenitor que compareció al registro, haya usado continua y públicamente un segundo apellido, podrá solicitar la aclaración para el único efecto de que se agregue este último al ya existente, sin que pueda anotarse ningún dato filiatorio. La resolución que declare procedente la aclaración no modifica ni extingue las obligaciones que el interesado hubiere contraído con anterioridad.

Artículo 142.- La aclaración de las actas del estado civil deberá tramitarse ante la Dirección del Registro Civil conforme a las disposiciones del Reglamento correspondiente. En el caso de la fracción VI del artículo anterior, una vez aprobada la aclaración para anotar un segundo apellido, previa la anotación marginal que se realice en los atestados correspondientes a la Oficialía del Registro Civil y Archivo Central, se dará vista al Ministerio Público, quien dentro del término de tres días hábiles podrá oponerse a la aclaración; dicha oposición que deberá ser fundada y motivada, se tramitará en los términos previstos por el Reglamento Interno del Registro Civil.

Como tercer punto del orden del día, el Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública Dip. Ericel Gómez Nucamendi, instruye al Secretario Técnico de la Comisión, haga saber a los Diputados presentes, las consideraciones que se tienen en el presente asunto.

Para lo cual el Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, menciona:

Diputadas y diputados, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su tercer párrafo que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

A partir de su nacimiento, todas las niñas y los niños tienen el derecho a que se reconozca su identidad, es decir, a tener un nombre, apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento e identidad de sus padres. Esto se formaliza a través del registro que se haga en las Oficialías del Registro Civil en todo el país.

Garantizar el interés superior de la niñez es un compromiso del Estado Mexicano, adquirido desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 21 de septiembre de 1990.

La citada Convención establece en su artículo 3°, numeral 1, que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos

legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 18, sobre el derecho al nombre, señala que:

“Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”.

El reconocimiento del Estado Mexicano respecto de la existencia de una niña o niño, para formalizar su nacimiento, reconocer su identidad, registrar su nombre, apellidos y preservar el origen de su nacimiento con el nombre de los padres, es parte primordial para garantizar su interés superior.

Los padres de las niñas y los niños recién nacidos tienen la obligación de registrar a sus hijos ante la Oficialía del Registro Civil, quien al efectuar el registro reconoce las garantías de identidad, género, ciudadanía entre otros, previstas por nuestro régimen constitucional que garantiza su interés superior.

Este reconocimiento jurídico es un requisito para que los padres pueden dar de alta a sus hijos ante los servicios de seguridad social a los que estén incorporados, para recibir todos los beneficios que estos brindan, tales como el derecho a atención médica, hospitalaria y de prestaciones sociales.

En nuestro Estado de Oaxaca, se han presentado diversas quejas a los servidores públicos que trabajan en el Registro civil, que van desde el cobro excesivo por la expedición de actas, búsqueda y otros trámites sin la entrega correspondiente del recibo oficial.

En el noviembre de 2018, la presidenta del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción, reportó que el Registro Civil y el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca se ubican como las dependencia u organismos del Gobierno de Oaxaca con los índices más altos de corrupción.).

En entrevista, la titular del CPC dio a conocer de acuerdo a un estudio efectuado por el organismo se detectó que los empleados de ambos organismos son los que más quejas de parte de la ciudadanía acumulan por las cantidades de dinero que piden para realizar un trámite.

Detalló que en caso del Registro Civil la población en general de las ocho regiones del estado cataloga a los empleados del organismo como los burócratas más corruptos, “es un nivel de quejas impresionante, todos los usuarios se quejan, hay una generalidad en las denuncias, les piden mucho dinero por un acta de nacimiento”.

Abundó que entre las denuncias presentadas por el público usuario se encuentran: la corrección del nombre ya sea por faltas de ortografía o porque tiene errores de “dedo”, además de provocar trámites engorrosos que no deben existir.

En marzo de 2019, la LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca demandó a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG), investigar y sancionar presuntos actos de corrupción cometidos en la Dirección General del Registro Civil de Oaxaca.

A través del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y que fue aprobada por la mayoría de diputadas y diputados, donde se exhorta se investiguen presuntos casos de corrupción cometidos en el Registro Civil respecto al cobro excesivo por la expedición de actas, búsqueda y otros trámites sin la entrega correspondiente del recibo oficial.

El legislativo consideró que al tratarse de una institución de carácter público, de interés social y una fuente de información para el propio Estado y encargada de expedir documentos de carácter oficial, es necesario ese tipo de investigaciones.

En el dictamen avalado por la Cámara de Diputados, reconoce que cotidianamente al interior de la dependencia, se ha realizado por décadas presuntas prácticas de corrupción y extorsión en contra de los ciudadanos que acuden a solicitar algún servicio.

En ese sentido en años anteriores la Dirección del Registro Civil ha realizado programas para la aclaración de las Actas de Nacimiento gratuitos, desarrollándose el último en el año 2017, teniendo en cuenta que un acta que tiene un error no puede identificar al interesado, sin mencionar que es un impedimento para realizar cualquier trámite personal, por lo cual el oficial tiene la obligación de subsanar el error de conformidad con los artículos 141 y 142 del Código Civil vigente en el Estado.

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, evitando burocracia a los trámites que hay que seguir para resolver el presente asunto, considera pertinente suprimir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y hacer el exhorto de manera directa al Director General del Registro Civil en el Estado de Oaxaca.

Por los motivos antes expuestos, les pregunto a los miembros Diputados de esta Comisión, si están de acuerdo en aprobar el presente asunto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano:

| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA |
|------------------------------------|---------|-----------|
| ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI | ✓ | |
| PAVEL MELÉNDEZ CRUZ | ✓ | |
| JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ | ✓ | |
| TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ | ✓ | |
| MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ | ✓ | |

El secretario técnico de la Comisión, informa a la presidencia que por fue aprobado dicho acuerdo por unanimidad de votos.

Siguiendo con el **cuarto punto del orden del día**, hacemos saber a los Diputados de la Comisión que con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, fue turnada en Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y de Administración Pública, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Protección a Animales para el Estado de Oaxaca.

Una vez analizada dicha iniciativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión no tiene competencia para conocer y dictaminar la presente iniciativa, toda vez que no se trata de iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y las facultades de cada una de sus dependencias; lo relativo a la ejecución de proyectos de inversión pública y prestación de servicios públicos; lo relativo a la ratificación del nombramiento de los Secretarios de Despacho, tratándose de gobierno de coalición.

Por lo cual esta Presidencia, considera se devuelva el expediente con el fin de que la Secretaria de Asuntos Parlamentarios pueda considerar el retorno a otra Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano:

| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA |
|---------------------------------|---------|-----------|
| ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI | ✓ | |
| PAVEL MELÉNDEZ CRUZ | ✓ | |
| JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ | ✓ | |
| TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ | ✓ | |
| MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ | ✓ | |

El secretario técnico de la Comisión, informa a la presidencia que por fue aprobado dicho acuerdo por unanimidad de votos

Como **quinto punto** del orden del día tenemos, clausura de sesión ordinaria de trabajo, para lo cual el Dip. Ericel Gómez Nucamendi manifiesta: Compañeros atendiendo a nuestro deberes constitucionales y legales, con fundamento en los artículos 31 fracción II, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27 fracciones I,III, V, VI XIII y 33 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, siendo las 15:00 horas, del día primero de agosto del año dos mil diecinueve, doy por clausurada la doceava sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración Pública e instruyo a los Secretarios Técnicos de esta Comisión a que elaboren el dictamen correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]
DIP.ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

[Handwritten signature]
DIP.PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

[Handwritten signature]
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

[Handwritten signature]
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ